

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de junio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso, Verbal Declarativo de Resolución de Contrato promovido por Juan Eduardo Reyes Leyton en contra de Elkin Alfonso Bustos Cabezas y Yaqueline Careño Cruz, informándole que la demanda fue inadmitida en proveído del 19/05/2023 y que el término subsanarla corrió durante los días 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023 y la subsanación fue remitida el día 30/05/2023.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Declarativo de Resolución de Contrato

Rad. No. 17380 31 12 001 2023 00059 00

ADMITE DEMANDA

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito clarificando los objetos hechos de reparo, en consecuencia, se observa que el líbello introductor fue subsanado dentro del término otorgado por el Despacho.

Precisado lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, así como los estipulados en la Ley 2213 de 2022, se admitirá la demanda Verbal Declarativa de Resolución de Contrato promovida por Juan Eduardo Reyes Leyton en contra de Elkin Alfonso Bustos Cabezas y Yaqueline Carreño Cruz.

Se le imprimirá a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días como lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a las medidas cautelares solicitadas, se fijará, para su decreto el monto del 20%, de las pretensiones, como caución que deberá ser pagada a instancias de este Despacho Judicial.

Finalmente, y en aras de dar más claridad al proceso se requerirá a la parte demandante para que allegue nuevamente la demanda subsanada en un escrito debidamente integrado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Declarativa de resolución de Contrato promovida por Juan Eduardo Reyes Leyton en contra de Elkin Alfonso Bustos Cabezas y Yaqueline Carreño Cruz.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la demanda y sus anexos conforme lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

QUINTO: FIJAR caución en cuantía del 20%, por el monto total de las pretensiones, antes de decretar la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c8446ceb8e7dca2d1c400e4e1ab5cf75a1e698d9209f5f10d8296f7b3fa22**

Documento generado en 15/06/2023 05:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>